

Atendidas las reformas normativas acaecidas desde esa fecha en el ámbito estatal, así como las demás circunstancias acreditadas en el expediente, se estima necesario proceder a su derogación con sujeción a lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo único. Derogación de la ordenanza bioclimática de Tres Cantos.—Queda derogada la ordenanza bioclimática de Tres Cantos u ordenanza municipal de urbanización y edificación bioclimática, aprobada definitivamente por el Pleno Municipal de Tres Cantos en sesión ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 1 de febrero de 2005, salvo el artículo 10, apartado 2, letra e), de dicha ordenanza, que permanecerá vigente hasta su incorporación a un instrumento de ordenación urbanística o su derogación expresa.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Comunicación, publicación y entrada en vigor

De acuerdo con lo establecido en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez aprobada definitivamente la presente ordenanza se dará traslado de sendas certificaciones del correspondiente acuerdo a la Administración General del Estado, a través de la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid, y a la Administración de la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Cooperación con la Administración Local.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su recepción, se remitirá para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entrando en vigor el día natural siguiente a la misma.

Tres Cantos, a 7 de mayo de 2009.—El alcalde, José Folgado Blanco.

(03/22.347/09)

VALDEMORO

URBANISMO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdemoro, con fecha 23 de junio de 2009, ha dictado, por decreto, el siguiente acuerdo:

Primero.—Avocar la facultad delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto 941/2007, de 21 de junio, respecto de la aprobación inicial del Plan Parcial del AA-3 “Guardia Civil”, de Valdemoro, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Segundo.—Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Ámbito de Actuación AA-3 “Guardia Civil”, del Plan General de Valdemoro, motivando el acuerdo en base al informe emitido por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales.

Tercero.—Someter el acuerdo a información pública por espacio de un mes, mediante la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, un diario de gran circulación y tablón de edictos municipales.

Cuarto.—Notificar individualmente a los propietarios afectados con objeto de que durante dicho plazo puedan examinar el documento y formular cuantas alegaciones estímen pertinentes.

Quinto.—De este acuerdo, junto con la documentación técnica específica, se dará traslado a las distintas Administraciones Públicas para la emisión de los informes preceptivos, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid; Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y por el Planeamiento General, aprobado definitivamente por Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el 6 de mayo de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de mayo de 2004).

Valdemoro, a 23 de junio de 2009.—El alcalde, José Miguel Moreno Torres.

(02/8.191/09)

VALDEMORO

URBANISMO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdemoro, con fecha 22 de junio de 2009, ha dictado, por decreto, el siguiente acuerdo:

Primero.—Avocar la facultad delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto 941/2007, de 21 de junio, respecto de la aprobación del convenio de gestión urbanística del AA-3 “Guardia Civil”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—Aprobar inicialmente el convenio urbanístico de gestión propuesto por los propietarios del AA-3 “Guardia Civil”, con las determinaciones establecidas en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales que motiva esta resolución.

Tercero.—Someter a trámite de información pública por espacio de veinte días dicho documento, insertándose anuncio del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, tablón de edictos y un periódico de gran circulación.

Cuarto.—De este acuerdo igualmente se dará traslado a todos aquellos interesados en el desarrollo del ámbito estén o no adheridos al grupo promotor.

Valdemoro, a 22 de junio de 2009.—El alcalde, José Miguel Moreno Torres.

(02/8.192/09)

VALDELAGUNA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Don Luis Miguel Oreja Rubio, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdelaguna (Madrid).

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha 24 de junio de 2009 he resuelto nombrar segundo teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don Ángel Ramírez Morate.

Conforme establece el citado artículo, el nombramiento producirá efectos jurídicos desde el día siguiente al de la resolución, dándose cuenta al Pleno y publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Valdelaguna, a 24 de junio de 2009.—El alcalde, Luis Miguel Oreja Rubio.

(03/22.358/09)

VILLALBILLA

CONTRATACIÓN

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 1 de julio de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento y mejora de zonas verdes de Villalbilla, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Junta de Gobierno Local.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 527/2009.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: servicio de mantenimiento y mejora de zonas verdes de Villalbilla.
 - b) División por lotes y número: Villalbilla (Madrid).
 - c) Lugar de ejecución: municipio de Villalbilla.
 - d) Plazo de ejecución: dos años, prorrogables por dos más.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.